

de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integran en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1994.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco Magadán y Amutio.

Ilmo. Sr. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos
e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16427 *ORDEN de 17 de junio de 1994 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Especial «El Cariño», de Zaragoza, en el sentido de transformar una unidad de Educación Especial para alumnos de seis a dieciséis años, en una unidad de Formación Profesional.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña María Jesús Martín Pardos, titular del centro privado de Educación Especial «El Cariño», sito en la carretera de Logroño, kilómetro 6,800, «Torre Condesa», de Zaragoza, en solicitud de modificación de la autorización, en el sentido de transformar una unidad de Educación Especial para alumnos de seis a dieciséis años, en una unidad de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización concedida al centro, cuyos datos se detallan a continuación, en el sentido de transformar una unidad de Educación Especial para alumnos de seis a dieciséis años en una unidad de Formación Profesional Especial, rama de Servicios a la Comunidad, profesión Lavandería:

Denominación: «El Cariño». Localidad: Zaragoza. Provincia: Zaragoza. Domicilio: Carretera de Logroño, kilómetro 6,800. Persona o entidad titular: Doña María Jesús Martín Pardos.

Queda, por tanto, constituido el centro de la siguiente manera:

Seis unidades de Educación Especial para alumnos de seis a dieciséis años.

Dos unidades de Formación Profesional Especial, para alumnos de dieciséis a diecinueve años, modalidad Aprendizaje de Tareas, rama de Cerámica, profesión Alfarería y rama de servicios a la Comunidad, profesión Lavandería.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—El centro cuya autorización se modifica por esta Orden está acogido al régimen de conciertos educativos y, en consecuencia, la puesta en funcionamiento de la unidad que se transforma por la presente Orden debe entrar en las previsiones que, fruto de la planificación efectuada, haya hecho la Administración para atender suficientemente las necesidades de escolarización.

Cuarto.—En consecuencia, la unidad que se transforma sólo podrá entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo que el centro tiene suscrito, modificación que se tramitará según lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y normas que lo desarrollan.

Contra esta Orden podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16428 *ORDEN de 17 de junio de 1994 por la que se accede a la clasificación del centro «Juan XXIII», sito en Alcorcón (Madrid), para doce unidades de EGB y dos unidades de Educación Preescolar.*

Visto el expediente instruido por la titularidad del centro docente privado de Educación General Básica denominado «Juan XXIII», domiciliado en Alcorcón (Madrid), calles Madrid, 12, y Nueva, 4, en solicitud de clasificación definitiva para 12 unidades de Educación General Básica y dos unidades de Educación Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder a la clasificación definitiva del centro «Juan XXIII», sito en Alcorcón (Madrid), calles Madrid, número 12, y Nueva, número 4, quedando constituido con 12 unidades de Educación General Básica y una capacidad máxima de 480 puestos escolares y con dos unidades de Educación Preescolar y una capacidad máxima de 63 puestos escolares que serán con los que podrá funcionar una vez implantadas las enseñanzas previstas en la disposición adicional octava.b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Dado que el centro de EGB funciona actualmente con 16 unidades, se procederá a la adecuación progresiva de éstas a las que ahora se clasifican.

Al centro «Juan XXIII» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, para los centros con clasificación o autorización definitiva.

Contra esta Resolución podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Madrid, 17 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16429 *ORDEN de 17 de junio de 1994 por la que se accede a la clasificación definitiva del centro de Educación General Básica «Liceo Versalles», sito en Madrid.*

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder a la clasificación definitiva del centro de Educación General Básica «Liceo Versalles», sito en Madrid, calle Puerto de Somosierra, número 9, quedando constituido con 12 unidades de Educación General Básica con 300 puestos escolares, que serán los máximos con los que podrá funcionar una vez implantadas las enseñanzas previstas en la disposición adicional octava.b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Dado que el centro de Educación General Básica funciona actualmente con 24 unidades, se procederá a la adecuación progresiva de éstas a las que ahora se clasifican.

Al centro «Liceo Versalles» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, para los centros con clasificación o autorización definitiva.

El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Contra esta Orden podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Madrid, 17 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16430 *ORDEN de 23 de junio de 1994 por la que se accede a la clasificación definitiva del centro de Educación General Básica «Santa Elizabeth», sito en Madrid.*

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder a la clasificación definitiva del centro de Educación General Básica «Santa Elizabeth», sito en Madrid, calle Viera y Clavijo números 14-16, quedando constituido con seis unidades de Educación General Básica, con 124 puestos escolares, que serán los máximos con los que podrá funcionar una vez implantadas las enseñanzas previstas en la disposición adicional octava.b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Dado que el centro de Educación General Básica funciona actualmente con ocho unidades, se procederá a la adecuación progresiva de éstas a las que ahora se clasifican.

Al centro «Santa Elizabeth» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, para los centros con clasificación o autorización definitiva.

El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Contra esta Orden podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Madrid, 23 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16431 *ORDEN de 24 de junio de 1994 por la que se autoriza el cambio de denominación específica de la Escuela de Educación Infantil «Nuestra Señora de la Esperanza», domiciliada en Leganés (Madrid), por la de Escuela de Educación Infantil «Fortuna».*

Visto el expediente instruido a instancia de don Honorato Ramos Arribas, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Leganés, titular de la Escuela de Educación Infantil «Nuestra Señora de la Esperanza», con domicilio en la calle San Amado, sin número, de Leganés (Madrid), en solicitud de cambio de denominación de la misma por la de Escuela de Educación Infantil «Fortuna»,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de denominación específica de la Escuela de Educación Infantil, denominada «Nuestra Señora de la Esperanza», domiciliada en la calle San Amado, sin número, de Leganés (Madrid), por la de Escuela de Educación Infantil «Fortuna».

Segundo.—El cambio de denominación no afectará al régimen de funcionamiento de la Escuela.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16432 *ORDEN de 24 de junio de 1994 por la que se concede la autorización para la apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros de la Escuela de Educación Infantil «Juan Luis Vives», de Ceutí (Murcia).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Hurtado García, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Ceutí (Murcia),

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para la apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros de la Escuela que a continuación se indica:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «Juan Luis Vives».

Persona o entidad titular: Excelentísimo Ayuntamiento de Ceutí.

Domicilio: Calle Doctor Marañón, sin número.

Localidad: Ceutí.

Municipio: Ceutí.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Primer y segundo ciclos de Educación Infantil.

Capacidad:

Primer ciclo: Tres unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las «ratios» que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo ciclo: Tres unidades con 75 puestos escolares.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad de la Escuela remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero.—La Escuela Infantil que por la presente Orden se autoriza queda sujeta a la normativa sobre currículo, en especial a los Reales Decretos 1330/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil, y 1333/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), que establece el currículo de la Educación Infantil para los centros situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, y en general, a toda la normativa que sobre Educación Infantil se apruebe por este Ministerio.

Cuarto.—La Escuela deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Quinto.—Queda dicha Escuela obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para la Escuela.

Sexto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 24 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16433 *ORDEN de 24 de junio de 1994 por la que se autoriza el cambio de denominación específica al centro docente privado extranjero «Colegio Americano de Mallorca», Portals Nous-Calviá (Mallorca), por la de «American International School», que ostentará en lo sucesivo.*

Visto el expediente instruido a instancia de don James Berry, representante de la titularidad del centro docente privado extranjero «Colegio Americano de Mallorca», con domicilio en la calle Oratorio, 4, de Portals Nous-Calviá (Mallorca), en solicitud de autorización de cambio de denominación del mismo,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar el cambio de denominación específica del centro docente privado extranjero «Colegio Americano de Mallorca», sito en la calle Oratorio, 4, de Portals Nous-Calviá (Mallorca), por la de «American International School», que ostentará en lo sucesivo.